



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1477 Bis – Ciudad de México, jueves 31 de octubre de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Código Fiscal de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **adiciona** un inciso b) y se **recorren** los subsecuentes de la fracción II, del artículo 229 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría de Movilidad será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar los recursos que deriven de los derechos a que se refiere el artículo 229, fracción II, inciso b), de este Código.

Auditoría Superior. Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, fracción VI y último párrafo; 3, fracciones II, incisos f) y g) y III; 16; 17, párrafo primero y fracciones II, XIII, XIV y XXI; 22; 23, y 29, fracción IV; se **adiciona** el artículo 3, fracción II, inciso h) y se **derogan** los artículos 3,



párrafo tercero, inciso a); 10, inciso a); 11; 24, fracciones XXVI y XXXVI, y 25, fracción V; todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de noviembre de 2024.

Los asuntos competencia de la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes y de la Coordinación Técnica de Auditoría, serán tramitados y resueltos por la Coordinación General Técnica de Auditoría que se crea por virtud del presente Acuerdo.

Los asuntos competencia de la Dirección General de Auditoría Especializada, serán tramitados y resueltos por las Direcciones Generales de Auditoría Especializada "A" y "B", que se crean por virtud del presente Acuerdo y según corresponda al ámbito de su competencia.